



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159

-2024-MPM-CH-A

Chulucanas,

06 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N°3082 (12.02.2024) presentado por el Sr. Justo Urbina Suyón, en su calidad de Presidente de la JASS Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas; el Informe N°00029-2024-MPMCH-SPVJ (14.02.2024), emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; en este contexto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, lo siguiente: **"1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". "1.2. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.** Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a pírrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA¹ se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el mismo que, en su artículo 10², 32° y 117°, establecen lo siguiente:

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales.

(...)

10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la **municipalidad provincial**, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, , así como:

- 1 Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.**
- 2 Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.**
- 3 Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.³**
- 4 Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento⁴**
- 5 Informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal.⁵**
- 6. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades⁶**

Artículo 32.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural.

¹ MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA.

² MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA, PUBLICADO EL 28 DE MAYO DE 2020

³ NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 DE ENERO DE 2019

⁴ MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA, PUBLICADO EL 28 DE MAYO DE 2020

⁵ NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 DE ENERO DE 2019

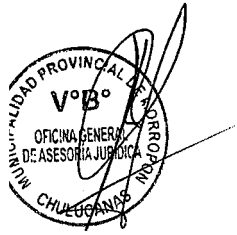
⁶ NUMERAL INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 ENERO 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



(...)

32.4 En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

(...)

Artículo 117.- Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM)

117.1 El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

(...)

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPM-CH (09.12.2021) se aprobó los **LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES CONSTITUIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS**, en cuyo artículo 7° de las disposiciones específicas refiere lo siguiente:

(...)

7.2.4. Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, **procede al reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y de cualquier otro cambio realizado por la Organización Comunal, para lo cual expide una Resolución de Alcaldía (modelo 2)**, y el Área Técnica Municipal procede a registrarla en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de saneamiento.



Que, asimismo el artículo 17° del Anexo I que contiene el Modelo de Estatuto para el Funcionamiento de las Organizaciones Comunales que prestan Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales de la Ordenanza Municipal N°024-2021-MPM-CH, en cuanto al Consejo Directivo, señala lo siguiente:

"El Consejo Directivo deberá estar compuesto como mínimo por cinco (05) miembros: Un (01) Presidente, un (01) Secretario, un (01) Tesorero y **dos (02) Vocales**. La Asamblea General deberá procurar que **por lo menos dos (02) de los miembros del Consejo Directivo sean mujeres**". (el énfasis es nuestro)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°595-2023-MPM-CH-A (05.09.2023), SE RESOLVIÓ: "RECONOCER a los nuevos miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS **Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas** del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicha localidad, conforme el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JUSTO URBINA SUYON	03307331
SECRETARIO	JACINTO SOLANO VALENCIA	40305652
TESORERO	EDUARDO FLORES QUINTANA	03330438
VOCAL I	VICTORIA MOGOLLON AGUILAR	03494041
FISCAL	JORGE ANTONIO MAZA LACHIRA	03355940

Que, mediante Expediente N°3082 (12.02.2024), el Sr. Justo Urbina Suyón, en su calidad de Presidente de la JASS Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas, solicita el reconocimiento del Segundo Vocal faltante en su directiva, habiéndose elegido a la Sra. Rosa Elena Llontop Flores en dicho cargo, en asamblea de fecha 11 de febrero de 2024 en la cual se contó con personal de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, adjuntando para tal efecto, copia fedateada del acta;

Que, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes a través del Informe N°0029-2024-MPMCH-SPVJ (14.02.2024), solicita el reconocimiento del directivo faltante (vocal ii) de la directiva de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas, conforme al acta de fecha 11.02.2024, que forma parte del Expediente N°3082 (12.02.2024), debiendo quedar conformada dicha directiva de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JUSTO URBINA SUYON	03307331
SECRETARIO	JACINTO SOLANO VALENCIA	40305652
TESORERO	EDUARDO FLORES QUINTANA	03330438
VOCAL I	VICTORIA MOGOLLON AGUILAR	03494041
VOCAL II	ROSA ELENA LLONTOP FLORES	
FISCAL	JORGE ANTONIO MAZA LACHIRA	03355940

Que, al respecto este Provincial cuenta con la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPM-CH (09.12.2021) que aprobó los **LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES CONSTITUIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS**, que regula -entre otro - el modo y forma para el reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal; para lo cual, es necesario reconocer al segundo vocal de la JASS Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas, a efectos de dar cumplimiento a la norma legal en mención, la cual establece que se debe contar con dos vocales y que por lo menos dos (02) de los miembros del Consejo Directivo sean mujeres, y en la directiva de dicha JASS reconocida mediante la Resolución de Alcaldía N°595-2023-MPM-CH-A (05.09.2023), solamente se cuenta con un vocal y además, solo uno de sus miembros es mujer; teniendo en el presente caso, que la Sra. Rosa Elena Llontop Flores identificada con DNI N°41819338, ha sido elegida como segundo vocal;

Po lo que, en atención a lo antes expuesto y a lo informado por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, corresponde integrar la Resolución de Alcaldía N°595-2023-MPM-CH-A (05.09.2023), a efectos de incorporar y reconocer al segundo vocal como miembro del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas, el mismo que ha sido elegido en asamblea de fecha 11.02.2024; ello, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPM-CH (09.12.2021) que aprobó los **LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES CONSTITUIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS**;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR la Resolución de Alcaldía N°595-2023-MPM-CH-A (05.09.2023), a efectos de incorporar y reconocer al segundo vocal como miembro del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas; quedando conformado el consejo directivo y fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JUSTO URBINA SUYON	03307331
SECRETARIO	JACINTO SOLANO VALENCIA	40305652
TESORERO	EDUARDO FLORES QUINTANA	03330438
VOCAL I	VICTORIA MOGOLLON AGUILAR	03494041
VOCAL II	ROSA ELENA LLONTOP FLORES	41819338
FISCAL	JORGE ANTONIO MAZA LACHIRA	03355940

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el registro del segundo vocal como miembro del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento Sagrado Corazón de Jesús y San Agustín de Huápalas, reconocido en el artículo precedente en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceder con la emisión de la constancia de inscripción respetiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, Área Técnica Municipal, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL